MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION PUBLICA

REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-004-2026

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES', EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, EN HOMENAJE A ISRAEL ROMERO, RAFAEL OROZCO Y EL BINOMIO DE ORO DE AMÉRICA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR (CESAR) MARZO DE 2026

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en la invitación.

3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

6. Siga las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su oferta.

7. Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en ningún caso se dara tramite ni respuesta a observaciones presentadas fuera del tiempo previsto o en medio diferente.

8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II

 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional **contratacion@valledupar-cesar.gov.co** así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que la ESAL ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído LA INVITACION Y ESTUDIOS PREVIOS en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACION REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-004-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el presente proceso de Contratación de Régimen Especial con Oferta, para la selección de la ESAL encargada de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES', EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, EN HOMENAJE A ISRAEL ROMERO, RAFAEL OROZCO Y EL BINOMIO DE ORO DE AMÉRICA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-004-2026**

Los estudios y documentos previos incluyen el análisis del sector, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de

Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Valledupar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

D. COMUNICACIONES.

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACION Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, y la invitación y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II –

www.colombiacompra.gov.co

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

I. ACLARACIONES DE LA INVITACION

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre la invitación podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones UNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Municipio de Valledupar, antes de la fecha de cierre, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

J. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes y complementarias.

K. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 70 el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, así como de fortalecer los procesos de creación, investigación, formación y difusión de las manifestaciones culturales. Este mandato se complementa con el artículo 71, que reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y ordena al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la cultura, y con el artículo 72, que protege el patrimonio cultural de la Nación.

La Ley 397 de 1997, "Ley General de Cultura", desarrolla estos preceptos constitucionales y define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, reconociendo su valor como fundamento de la nacionalidad y como proceso generado individual y colectivamente por la sociedad colombiana. Esta norma establece, además, que corresponde al Estado garantizar el acceso de todos los colombianos a la cultura y proteger las expresiones culturales como patrimonio de la Nación.

La Ley 1185 de 2008, que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, refuerza la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, disponiendo que las entidades territoriales deben adoptar medidas para su conservación, salvaguardia y difusión, en concordancia con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de patrimonio cultural.

La Ley 152 de 1994, "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", consagra el principio de planeación como eje de la gestión pública, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de identificar de manera previa y clara las necesidades públicas que se pretenden satisfacer, garantizando el adecuado manejo de los recursos y la eficacia de la acción administrativa.

En el ámbito internacional, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006, obliga al Estado a adoptar medidas de protección y promoción de las expresiones culturales reconocidas como patrimonio de la humanidad. En este marco, la música vallenata fue declarada en 2015 como **Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad**, lo que impone a las autoridades nacionales y territoriales el deber de garantizar su preservación y difusión.

Adicionalmente, Valledupar fue reconocida en 2019 como Ciudad Creativa de la Música por la UNESCO, lo que refuerza su vocación cultural y su papel como epicentro de la industria creativa y cultural. Este reconocimiento compromete a la administración municipal a fortalecer y promover espacios de visibilizarían, participación y circulación de las expresiones culturales del territorio.

En este contexto normativo, el municipio de Valledupar ha identificado la necesidad de apoyar la realización de la Quincuagésima Novena (59) Versión del Festival de la Leyenda Vallenata, evento cultural de carácter nacional e internacional que constituye un escenario estratégico para:

- Reafirmar la identidad cultural y preservar la memoria histórica de la región.
- Promover las manifestaciones artísticas propias del territorio, tales como la música vallenata, las danzas folclóricas, las artesanías y la gastronomía local.
- Garantizar el acceso equitativo de la ciudadanía a bienes y servicios culturales.

- Dinamizar la economía local mediante el turismo cultural y la circulación de bienes y servicios creativos.
- Cumplir con los mandatos constitucionales, legales e internacionales de protección y promoción del patrimonio cultural.

Enlace con el Plan de Desarrollo Municipal

El convenio esta alineado con el Plan de Desarrollo Territorial y se enmarca en la línea estratégica de cultura del Plan de Desarrollo de Valledupar. Meta Proyecto: 21 eventos de promoción de actividades culturales realizados y/o Apoyados. Sector (es) de Inversión: 33. Cultura. Programa: 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Producto: 3301053. Servicio de promoción de actividades culturales.

En consecuencia, resulta procedente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017, como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de la necesidad pública identificada, garantizando la eficiencia en la gestión cultural, la participación comunitaria y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

A. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES', EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, EN HOMENAJE A ISRAEL ROMERO, RAFAEL OROZCO Y EL BINOMIO DE ORO DE AMÉRICA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Descripción del objeto:

El objeto del convenio consiste en la articulación de capacidades institucionales y comunitarias para garantizar la adecuada planeación, organización, promoción y ejecución de la 59ª versión del Festival de la Leyenda Vallenata. Se busca consolidar este evento como un escenario de preservación del patrimonio cultural inmaterial, de fortalecimiento de la identidad vallenata y de dinamización de la economía local, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales e internacionales en materia de cultura.

Alcance del objeto:

Organización cultural y artística: realización de concursos de acordeoneros, cantantes, compositores y piquerías; desfiles de piloneras; muestras folclóricas y gastronómicas; ferias artesanales y actividades paralelas de formación cultural.

Promoción y difusión: diseño e implementación de estrategias de comunicación y divulgación a nivel local, nacional e internacional, que permitan posicionar el festival como referente cultural.

Participación comunitaria: inclusión de comunidades urbanas y rurales, artistas locales, jóvenes y portadores de tradición, garantizando la transmisión intergeneracional de saberes.

Fortalecimiento institucional: articulación entre la Alcaldía de Valledupar, la Oficina de Cultura Municipal y la entidad sin ánimo de lucro ejecutora, para asegurar la eficiencia administrativa y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Impacto económico y turístico: dinamización de sectores productivos asociados a la cultura, como la gastronomía, la artesanía y los servicios turísticos, contribuyendo al desarrollo económico local.

Especificaciones del objeto:

Las principales características del objeto son:

Carácter asociativo: se ejecuta mediante un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017, como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de la necesidad pública identificada.

Finalidad cultural: orientado a la promoción, difusión y salvaguardia de las manifestaciones culturales propias de Valledupar y la región Caribe, con especial énfasis en la música vallenata, reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Enfoque territorial: se desarrolla en el municipio de Valledupar, epicentro cultural y creativo declarado por la UNESCO como Ciudad Creativa de la Música en 2019.

Homenaje identitario: la versión 59 del festival rinde homenaje a Israel Romero, Rafael Orozco y el Binomio de Oro de América, como referentes fundamentales de la tradición vallenata y de la identidad cultural del Cesar.

Carácter participativo e inclusivo: garantiza la vinculación de diversos actores sociales, culturales y comunitarios, promoviendo la equidad en el acceso a la cultura y la participación ciudadana.

Impacto integral: busca resultados en los ámbitos cultural, social, educativo, económico y turístico, consolidando el festival como un instrumento de desarrollo cultural sostenible.

El alcance del convenio se circunscribe exclusivamente al desarrollo de actividades de interés público y contenido cultural, en concordancia con los fines del Estado, el proyecto definido y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, sin que en ningún caso se configure una relación contractual de naturaleza comercial, de suministro o de prestación de servicios ordinarios.

B. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

En atención a que el objeto del convenio no implica la adquisición de bienes ni la contratación de servicios comerciales individualizados, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público mediante la modalidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la clasificación en el sistema UNSPSC se realiza con fines meramente descriptivos y de organización del proceso en la plataforma SECOP, sin que ello desnaturalice la figura jurídica del convenio de asociación.

Así mismo, la entidad determinó que los códigos seleccionados son los que mejor representan el alcance del objeto del convenio, en cuanto agrupan actividades relacionadas con la gestión, promoción, difusión y realización de eventos culturales y artísticos, en concordancia con el proyecto “Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I”, y con las acciones previstas para su ejecución en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

En consecuencia, la identificación del objeto bajo los códigos UNSPSC seleccionados resulta adecuada, razonable y proporcional, toda vez que permite reflejar de manera general la naturaleza cultural del convenio, facilita su registro y trazabilidad en el SECOP II, y se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la codificación de procesos contractuales de carácter especial.

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
93141700	CULTURA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a observar, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y requisitos establecidos en los estudios previos, el proyecto aprobado y demás documentos constitutivos del convenio.
2. Ejecutar el proyecto *"Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I"*, asegurando la realización de todas las actividades programadas en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar, en el marco de la 59ª Versión del Festival de la Leyenda Vallenata.
3. Respetar los principios de la contratación estatal: economía, eficiencia, transparencia y legalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 de la Constitución Política, garantizando la correcta ejecución de las actividades definidas en el convenio.
4. Brindar el apoyo logístico necesario para la realización de todas las actividades programadas, incluyendo montaje, desmontaje, operación de escenarios, equipos, estructuras, servicios técnicos y atención a participantes.
5. Informar oportunamente al Municipio de Valledupar cualquier reclamación, situación o circunstancia que pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones de la ESAL.
6. Cumplir con los aportes parafiscales y obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente (ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA y Sistema de Seguridad Social Integral), acreditando su cumplimiento mediante los respectivos comprobantes de pago antes de solicitar desembolsos.
7. Presentar informes de ejecución al supervisor designado por el Municipio, como soporte para la realización de los pagos y la certificación de avance de las actividades.
8. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía y plena responsabilidad, sin generar vínculo laboral, subordinación o relación contractual alguna con el Municipio de Valledupar.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.
10. Presentar facturación y documentos soporte conforme al régimen tributario aplicable, incluyendo RUT y demás documentos necesarios para el trámite de pagos.
11. Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Municipio o derivados del presente convenio, incluyendo normas de seguridad, bioseguridad y manejo de información.
12. Responder ante autoridades y terceros por actos u omisiones derivados de la ejecución del convenio que generen perjuicio al Municipio de Valledupar o a terceros.
13. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluidas las derivadas de los estudios previos, documentos técnicos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del convenio, evitando retrasos, dilaciones o trabas en la ejecución y cumplimiento de requisitos.

15. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de la información, entregando y procesando datos internos y externos únicamente a las personas autorizadas y a través de los canales correspondientes, sin modificaciones no autorizadas.
16. Entregar el informe final completo, con todos los soportes documentales al supervisor designado, para la verificación del cumplimiento total del convenio.
17. Garantizar la idoneidad técnica y artística de los servicios contratados, asegurando que los equipos, agrupaciones musicales y personal logístico cumplan con estándares de calidad y experiencia requeridos para el desarrollo del convenio.
18. Velar por la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, asegurando que las actividades ejecutadas contribuyan a la preservación y transmisión intergeneracional de la música vallenata y demás manifestaciones culturales del municipio
19. Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento, estableciendo indicadores de gestión y resultado (número de asistentes, agrupaciones participantes, impacto económico y social, cobertura mediática), y presentando informes al Municipio.
20. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad aplicables durante la ejecución de las actividades, garantizando el manejo responsable de residuos, la protección de espacios públicos y la seguridad de los asistentes

B. EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto *"Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I"*, en el marco de la 59ª Versión del Festival de la Leyenda Vallenata. Para tal fin, deberá disponer como mínimo del siguiente equipo:

1. **Representante Legal**

Garantiza la correcta ejecución del objeto contractual y la articulación institucional con el Municipio de Valledupar.

2. **Director Artístico y de Producción**

Encargado de la gestión, coordinación y producción general del proyecto.

Asegura la calidad técnica y artística de las actividades culturales, conforme a los estándares establecidos en los estudios previos.

3. **Coordinador de Comunicación y Difusión**

Responsable del diseño de estrategias de comunicación, promoción y divulgación del proyecto a nivel local, nacional e internacional.

Garantiza la cobertura mediática y la participación comunitaria, en cumplimiento del principio de acceso equitativo a la cultura.

4. **Coordinador Artístico y Logístico**

Encargado de la invitación y vinculación de artistas, así como de la producción artística del evento.

Responsable de la gestión logística relacionada con transporte, montaje, desmontaje, operación de escenarios y atención a participantes.

5. **Revisor Fiscal**

Supervisa el cumplimiento de las actividades con sujeción a los estatutos de la entidad y a las disposiciones legales vigentes.

Informa oportunamente a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo sobre posibles irregularidades y recomienda medidas para el adecuado manejo financiero y administrativo del convenio.

6. **Asesor Legal**

Garantiza que las actuaciones de la entidad se ajusten a la normatividad vigente en materia contractual, laboral, tributaria y cultural.

Supervisa la legalidad de los contratos, convenios y compromisos derivados de la ejecución del proyecto, defendiendo los intereses de la entidad en procedimientos judiciales o administrativos.

7. **Coordinador Financiero y Administrativo**

Responsable de la planeación financiera, ejecución presupuestal y rendición de cuentas del convenio.

Garantiza la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y tributarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

8. **Coordinador de Evaluación y Seguimiento**

Encargado de implementar mecanismos de evaluación, indicadores de gestión y resultados del proyecto.

Presenta informes periódicos y el informe final al supervisor designado por el Municipio, asegurando la verificación del cumplimiento del objeto del convenio.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del Municipio de Valledupar como contratante en el marco del presente convenio:

1. Coordinar reuniones de seguimiento y control: Programar y realizar las reuniones necesarias con la ESAL para la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
2. Brindar apoyo técnico y administrativo: Facilitar la asistencia técnica y administrativa que requiera la ESAL durante la vigencia del convenio para la correcta ejecución de las actividades culturales previstas.
3. Suministro de información: Entregar a la ESAL información completa, veraz y oportuna, necesaria para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Cumplimiento de actividades conjuntas: Realizar oportunamente las actividades y gestiones que le correspondan dentro de los plazos acordados con la ESAL.
5. Ejecución de pagos: Cumplir con los pagos pactados en el convenio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación de soportes por parte de la ESAL.

6. Verificación documental: Revisar y comprobar que los documentos y soportes enviados por la ESAL correspondan a lo requerido y a lo registrado en la ejecución del convenio.

7. Revisión de documentos previos: Verificar, antes de la firma del convenio, que la ESAL haya presentado todos los documentos requeridos para su contratación, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

8. Supervisión de la ejecución del objeto: Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor designado, quien será el conducto formal entre el Municipio y la ESAL, asegurando que las obligaciones se cumplan a satisfacción.

9. Control de seguridad social y parafiscales: Verificar que la ESAL se encuentre afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda.

10. Designación del supervisor: Nombrar formalmente al supervisor del convenio mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), quien tendrá la responsabilidad de coordinar y vigilar la ejecución del convenio.

11. Cumplimiento de obligaciones adicionales: Ejecutar las demás acciones y gestiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, derivadas de la naturaleza del mismo o de los estudios y documentos técnicos anexos.

D. OBLIGACIONES COMUNES:
Las partes intervinientes en el presente convenio (Municipio de Valledupar y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL) asumen, de manera conjunta y coordinada, las siguientes obligaciones comunes, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y resultados establecidos en el marco de la ejecución del convenio:

a. Colaboración recíproca

- Prestar toda la colaboración necesaria y actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo normal del convenio, asegurando el cumplimiento de las actividades, responsabilidades y alcances que constituyen su objeto.
- Mantener una comunicación constante, fluida y transparente, que facilite la coordinación de acciones, la resolución de situaciones imprevistas y la toma de decisiones oportunas.
- Coordinar las actividades con los supervisores designados y con las entidades de control y seguridad, garantizando la coherencia y seguridad de todas las acciones que se realicen en el marco de la 59ª Versión del Festival de la Leyenda Vallenata.

b. Cumplimiento de los aportes comprometidos

- Ejecutar los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie según lo establecido en los términos y condiciones del convenio, asegurando su correcta aplicación dentro de los plazos y procedimientos acordados.
- Cada parte será responsable de la adecuada utilización de los recursos asignados, garantizando transparencia y eficiencia en su manejo.

- Realizar la rendición de cuentas de manera oportuna, entregando los documentos soporte requeridos por la normatividad vigente, incluyendo facturas, comprobantes, actas, fotografías, videos y/o cualquier evidencia que respalde la ejecución de las actividades.

c. Participación en la liquidación final

- Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación final del convenio, una vez cumplido su objeto y desarrolladas todas las actividades pactadas.
- Entregar los informes, soportes y documentos que evidencien la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Facilitar la verificación de resultados por parte de las autoridades competentes y del supervisor designado, permitiendo la evaluación del impacto cultural, social, económico y organizativo de las actividades desarrolladas.

d. Gestión de riesgos y contingencias

- Coordinar la identificación y mitigación de riesgos operativos, logísticos, de seguridad o de salud durante la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar medidas preventivas, planes de contingencia y protocolos de seguridad que garanticen la protección de los participantes, personal y público asistente a los eventos culturales.

e. Promoción y visibilidad de las actividades

- Actuar de manera conjunta para asegurar la difusión adecuada de las actividades, incluyendo publicidad institucional, comunicación a medios, redes sociales y cualquier medio autorizado para informar y motivar la participación ciudadana.
- Garantizar que la promoción esté alineada al objeto del convenio, resaltando la identidad cultural y patrimonial del municipio, sin fines comerciales o de lucro.

f. Cumplimiento normativo

- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a convenios de asociación.
- Garantizar que todas las actividades, recursos y documentos cumplan con los criterios de transparencia, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.

E. GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL SUPERVISOR

Dada la naturaleza especial del presente convenio y su régimen de asociación con una ESAL, **no existirá relación conmutativa** entre las partes; sin embargo, el Municipio de Valledupar, en cumplimiento de su deber de **salvaguarda de los recursos públicos** destinados a la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del municipio.

El Supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Vigilancia de la ejecución del convenio: Supervisar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de todas las actividades, asegurando que se cumpla con la calidad, cantidad y plazos establecidos en el convenio y los estudios previos, incluyendo conciertos, conversatorios, ambientación pirotécnica, difusión y logística asociada a las manifestaciones del municipio de Valledupar

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co
@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
3. Coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con la ESAL para verificar la ejecución de las actividades, los cronogramas y los objetivos planteados.
4. Revisar y validar los soportes documentales, financieros y audiovisuales que respalden la ejecución de cada actividad.
5. Certificaciones y pagos: Expedir certificaciones parciales y finales de cumplimiento del convenio, verificando la correcta ejecución de las actividades y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando corresponda).
6. Elaborar informes de verificación requeridos para la autorización de los pagos correspondientes.
7. Control normativo y reporte de incumplimientos: Informar a quien corresponda sobre incumplimientos, irregularidades o situaciones que afecten la correcta ejecución del convenio.
8. Velar por la publicación oportuna en SECOP II de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio.
9. Ejercer todas las funciones que le correspondan como supervisor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables sobre control, vigilancia y transparencia en la gestión de recursos públicos.
10. Desempeñar cualquier otra función necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, sin que exista subordinación laboral con la ESAL.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El Lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Valledupar.

2. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, contados partir de la expedición del correspondiente **Registro Presupuestal**, la aprobación de las garantías exigidas y la publicación del acto de inicio en la plataforma **SECOP II**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017.

Durante este término, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá desarrollar de manera integral todas las actividades objeto del convenio, incluyendo los eventos culturales, logísticos, promocionales y de difusión programados en el marco de la **59ª Versión del Festival de la Leyenda Vallenata**, previamente aprobados por la supervisión designada por el Municipio de Valledupar.

El plazo señalado es improrrogable, salvo que por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas se acuerde una modificación mediante acta suscrita por las partes, siempre dentro de los límites presupuestales y normativos aplicables.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.120.000.000 MCTE)**, incluyendo impuestos, aportes

parafiscales y demás erogaciones que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deba considerar para el cumplimiento integral del objeto contractual. Este valor comprende todos los costos necesarios para la ejecución del convenio, tales como producción técnica, logística, premiaciones, difusión y demás actividades culturales previstas.

En el marco del proyecto de inversión, se adelantó un **análisis de costos y referencias de mercado**, que permitió estimar los valores asociados a la ejecución de las actividades contempladas. Dicho análisis constituye una herramienta de planificación y soporte técnico para la determinación del presupuesto, en cumplimiento del principio de planeación.

No obstante, de conformidad con el **Decreto 092 de 2017**, los convenios de asociación con ESAL de reconocida idoneidad se rigen por un régimen especial, en el cual no es obligatorio realizar estudios de mercado ni convocatorias públicas de selección. En consecuencia, el valor estimado se establece sobre la base de los recursos presupuestales disponibles, la experiencia acreditada de la ESAL y los costos directos del objeto del convenio, sin que ello implique obligación de contratar la totalidad del valor proyectado.

El Municipio de Valledupar se reserva la posibilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de **monto agotable**, en atención a que la disponibilidad presupuestal asignada para la contratación puede ser inferior al valor referenciado en el estudio de costos. La ejecución se realizará hasta agotar los recursos disponibles, garantizando la eficiencia en la administración de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto del convenio.

El valor del convenio se encuentra respaldado financieramente por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, como se detalla en los estudios previos y en el plan de inversión aprobado por la administración municipal

No Certificado	Descripción	Concepto	Presupuesto
1735 del 12 febrero de 2026	96290 otros servicios de artes escénicas – eventos culturales y de entretenimiento en vivo	12- Estampilla procultura	($1.120.000.000
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			($1.120.000.000

5. Variable para determinar el Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.120.000.000 MCTE)**, incluyendo impuestos, aportes parafiscales y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

La variable utilizada para determinar dicho presupuesto corresponde al proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I, en las zonas urbana y rural del Municipio de Valledupar"*, registrado y viabilizado en el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal** bajo el código **BIN 202500000050460**. Este proyecto fue presentado y evaluado por la Oficina Municipal de Cultura y priorizado en el **Primer Comité de Priorización** realizado el día 2 de enero de 2026.

El proyecto se encuentra incorporado en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario"**, dentro del cual se adelantó un análisis de costos y referencias de mercado que permitió estimar los valores asociados a cada una de las actividades contempladas. Dicho estudio sirvió como soporte técnico y herramienta de planeación para definir el valor del convenio, garantizando que

los recursos asignados fueran coherentes con la ejecución de las actividades previstas.

En el marco del Decreto 092 de 2017, se recuerda que los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad no requieren estudio de mercado obligatorio ni convocatoria pública de selección. Sin embargo, la realización del análisis de costos se justifica como una herramienta de planeación y soporte técnico para la asignación eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento del principio de transparencia y responsabilidad fiscal.

El Municipio de Valledupar se reserva la posibilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de monto agotable, ejecutando la contratación hasta la disponibilidad presupuestal asignada, sin que ello implique obligación de cubrir la totalidad del valor referenciado en el estudio de costos.

- **Anexo análisis financiero**

6. APORTE DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su propuesta técnica, en la cual se evidencie claramente su aporte al proyecto, ya sea en dinero y/o en especie, siempre cuantificable en términos monetarios. Durante la ejecución del convenio, este aporte deberá ser sustentado mediante informes parciales y finales, de acuerdo con la forma de contribución establecida y la naturaleza del aporte.

El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio, asegurando así que se cubran los gastos presupuestados del proyecto complementando el aporte financiero del ente territorial. Este porcentaje mínimo garantiza la participación activa de la ESAL en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio, en línea con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, la ESAL deberá describir las acciones complementarias que propone implementar, distintas de las establecidas por el Municipio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del convenio, y no constituir adición de actividades ya definidas por la Entidad. Estas acciones deberán contribuir a ampliar y fortalecer el impacto del proyecto en la comunidad, en concordancia con los objetivos del convenio.

Prueba de Ofrecimiento del Aporte de la ESAL.
La ESAL deberá realizar su aporte mínimo del 10% del valor del aporte total del Municipio El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde comprometen el aporte.

Nota: el aporte que va a realizar la ESAL. Debe de venir discriminado en los bienes y/o servicios que va aportar. (de acuerdo al presupuesto realizado por el Municipio de Valledupar).

6.2 APORTE DEL MUNICIPIO

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.120.000.000 MCTE),** incluyendo impuestos, aportes parafiscales y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

7 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los recursos aportados por el Municipio de Valledupar en desarrollo del presente convenio se entregarán de manera gradual, condicionada y con destinación específica, exclusivamente para la ejecución de las actividades culturales previstas en el marco de la 59ª Versión del Festival de la Leyenda Vallenata, conforme al plan operativo y cronograma aprobado por las partes.

1. Primera entrega de recursos – Etapa preparatoria

Se podrá entregar hasta un **50% del valor del convenio**, únicamente una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Suscripción y legalización del convenio.
- Expedición del registro presupuestal correspondiente.
- Aprobación de las pólizas exigidas.
- Aprobación del plan operativo y cronograma del evento.

Esta entrega se destinará exclusivamente a cubrir los costos relacionados con la organización, logística, preparación y demás actividades iniciales del evento. **No constituye anticipo, remuneración ni contraprestación económica para la entidad ejecutora**, en cumplimiento de la prohibición expresa de anticipos en convenios de régimen especial regulados por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. Entrega final de recursos – Etapa de cierre

El saldo restante se entregará previa presentación y aprobación del **informe final de ejecución**, memoria del evento y legalización financiera de los recursos entregados, garantizando la correcta destinación de los mismos.

Condiciones generales

- Los recursos del convenio son un **aporte institucional de carácter público y cultural**, y no generan obligación de contraprestación ni utilidad para la ESAL.
- La ESAL se obliga a administrar los recursos con destinación específica, mantener los soportes técnicos y financieros que acrediten su correcta utilización y reintegrar los saldos no ejecutados o no legalizados, conforme a la normatividad aplicable.
- Los pagos se efectuarán únicamente cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por el presente convenio.

Para cada pago se deberán presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura, según corresponda.
- Informe del Supervisor del convenio y certificado de cumplimiento de actividades.
- Constancia emitida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, sobre el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica).

El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** correspondiente.
Con base en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de presentación de los pagos por parte de la entidad ejecutora.

Si las facturas o documentos requeridos no cumplen los requisitos, el término de pago comenzará a contarse

desde la fecha de presentación del último documento requerido, y las demoras ocasionadas no generarán derecho a intereses ni compensaciones.

Parágrafo: El pago de los recursos está sujeto a la disponibilidad de fondos en la Tesorería Municipal y se entregará con destinación específica para el proyecto. En ningún caso se considerará anticipo, pago adelantado o contraprestación económica, en cumplimiento de la prohibición expresa de anticipos en convenios de régimen especial.

7.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

ESTUDIO DE MERCADO
N/A

8.0 PAGO DE ESTAMPILLAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.

9.0 CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

10. VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Convenio de Asociación

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, actuando bajo los principios de eficiencia, transparencia y colaboración interinstitucional.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios constitucionales, establece que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos del Estado. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por parte de órganos, dependencias, organismos y entidades titulares de funciones públicas".*

En este marco, y en ejercicio de sus competencias, el Municipio de Valledupar requiere suscribir un **convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, para la ejecución de actividades culturales, sociales y comunitarias en el marco del proyecto *"Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I"*, en el contexto de la **59ª Versión del Festival de la Leyenda Vallenata**.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el **Decreto 092 de 2017**, se podrá utilizar la modalidad de contratación directa mediante convenio de asociación especial, cuando:

- Las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus estatutos.
- Se busque la coordinación y cooperación entre el Municipio y la ESAL, asegurando la correcta utilización de los recursos públicos y la eficiencia en la ejecución del proyecto.
- Se cumplan los principios de transparencia, planeación y control del gasto público, así como los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, el presente convenio se identifica jurídicamente como un **instrumento de asociación especial con una ESAL**, mediante el cual se unen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento cultural en el Municipio de Valledupar. Dicho convenio se celebra bajo el régimen especial de contratación, sin generar relación conmutativa ni vínculo laboral entre las partes, y garantizando la supervisión y control del gasto público por parte de la entidad contratante.

13.LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el

Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[1]

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUMNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

15. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. CONDICIONES DE EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE
F. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
G. CONDICIONES DE ECONOMIA	CUMPLE / NO CUMPLE
H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

[1] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

A. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- ***Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.***

La ESAL deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a a fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

ante la DIAN, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad debe de aportar formato 5245 solicitud régimen tributario especial en estado "presentada" para el año 2025, Vigencia hasta de enero de 2026

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia General**

Para la ejecución del presente convenio, la Entidad requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que participe cumpla con experiencia general proporcional al objeto del convenio, considerando la magnitud, complejidad y finalidad del mismo.

En particular, se busca que la ESAL cuente con trayectoria comprobable y haya consistido en haber ejecutado actividades artísticas y culturales y/o realización de eventos de festivales, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, deberá demostrar su solidez institucional, posicionamiento en el ámbito local y permanencia en el mercado.
Los requisitos de experiencia, que van desde condiciones generales hasta específicas, han sido establecidos de manera adecuada y proporcional, garantizando que la entidad seleccionada tenga la capacidad técnica y organizativa necesaria para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en el convenio.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	HABILITA

- **Experiencia especifica**

La ESAL deberá acreditar experiencia de mínimo (02) Contrato y/o convenio, celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto haya consistido haber ejecutado actividades artísticas y culturales y/o realización de festivales los cuales deben haberse celebrado con entidades públicas y/o empresas privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial

Para verificar la experiencia, la ESAL, debe presentar en su propuesta, copia de los contratos, certificado de ejecución o acta de liquidación de los mismos.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato. Para el caso de experiencia privada el proponente deberá aportar los mismos documentos antes exigidos y adicionalmente a ello los siguientes:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia los últimos tres años, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre 2024, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal año 2024
2. Última declaración de renta (2024).
3. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de (2024).
4. Notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de (2024).
5. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
6. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
7. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
8. Estatutos de la ESAL.

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de

la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2024}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.
El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$788.410.879	91,94%
Gastos propios ESAL año 2018	$69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018	***$857.560.203***	***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

$788.410.879
EG = 91,94%
$857.560.203

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024

Total de contribuciones del sector privado en el 2024

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$788.410.879	91,94%
Gastos propios ESAL año 2018	$69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018	***$857.560.203***	***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

$788.410.879

EG = 91,94%

$857.560.203

F) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.
La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.
Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados

como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

Reconocimiento en el área: Reconocida idoneidad y trayectoria que acredite reconocimiento de gestión e impacto en el territorio (mínimo un (1) reconocimiento) de la entidad o sus miembros fundadores. Se debe aportar y acreditar el reconocimiento otorgado y la publicación del mismo en agencias de información (Diarios, revistas, televisoras o portales).

Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al 31 de marzo de 2026, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

G. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.
Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\text{Por el \% ofrecido.}} \geq 1{,}00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los objetivos misionales orientados al fortalecimiento del sector cultural, la ESAL deberá acreditar que cuenta con un equipo humano idóneo, conformado por profesionales con formación, experiencia y competencias en áreas técnicas, administrativas y artísticas.

Estos perfiles buscan asegurar que la entidad disponga de la capacidad necesaria para coordinar, producir y apoyar las actividades derivadas del Festival Vallenato en su versión 59, homenaje al Binomio de Oro de América. La exigencia de contar con personal especializado responde a la necesidad de integrar conocimientos en gestión cultural, artes, música y administración, de manera que se garantice la calidad, pertinencia y sostenibilidad de las acciones previstas.

En este sentido, la ESAL deberá demostrar que dentro de su equipo se encuentran profesionales que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los perfiles definidos, los cuales constituyen la base técnica y operativa para el desarrollo exitoso del convenio.

Cargo	Formación Profesional	Postgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
Director	Profesional en música, artes, administración, gestión cultural o afines	Deseable especialización en gestión cultural o administración, de no contar con posgrado, acreditar experiencia especifica en gestión cultural, mínimo adicional de 5 años.	Mínimo 10 años	Al menos 7 años en dirección y coordinación de eventos culturales, gestión institucional y promoción de la música vallenata
Coordinador	Profesional en música, economía, administración cultural, pedagogía musical o afines. Se valorará	Especialización en finanzas, gestión cultural, administración educativa o afines (deseable, no excluyente)	Mínimo 10 años	Al menos 7 años como director o formador en escuelas de música vallenata, con experiencia en la coordinación de proyectos culturales.

Cargo	Formación Profesional	Postgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
	especialmente si cuenta con formación como acordeonista profesional e instructor de música vallenata.			
Coordinador de Producción	Profesional en comunicación social o afines		Mínimo 8 años	Al menos 5 años en producción de espectáculos musicales y coordinación logística de festivales
Apoyo administrativo y/o jurídico	Profesional en derecho, administración	Especialización en gestión humana y desarrollo	Mínimo 8 años	Al menos 5 años en organización y supervisión de personal logístico en eventos culturales

La verificación del cumplimiento de estos perfiles será parte integral del proceso de evaluación y selección de la ESAL. La entidad deberá aportar la documentación y soportes necesarios que acrediten la formación, experiencia y competencias de su equipo humano, de manera que se garantice la idoneidad técnica y cultural requerida para la ejecución del convenio. El cumplimiento de estos requisitos será considerado como un criterio fundamental para la valoración de la propuesta y la posterior suscripción del convenio.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

El cooperante deberá aportar carta de compromiso para participar en el convenio (En original), donde se manifieste que tendrá una dedicación al menos del 100 % en el cargo, debidamente firmada por la persona propuesta.

I. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

Teniendo en cuenta las actividades de la presente, las ESAL interesadas en participar de la convocatoria, deben acreditar las siguientes condiciones que aseguren la correcta ejecución del proyecto ASI:

- **REQUISITO DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

La ESAL deberá aportar una certificación en la que conste que, durante la ejecución del convenio, cumple con la implementación de un **Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, conforme a lo establecido en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989.

Dicho programa deberá contemplar, como mínimo, los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, así como la identificación y control de factores de riesgo en las actividades desarrolladas.

La certificación deberá garantizar que la entidad cuenta con los procedimientos, reglamentos y mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y la protección de la salud y bienestar de los trabajadores y usuarios vinculados al convenio.

11. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Valledupar evaluará las propuestas presentadas por las ESAL habilitadas, aplicando los siguientes factores de ponderación:

Factor de Ponderación	**Puntaje Máximo**
A. Reconocimiento de agencias de información	10 puntos
B. Reconocimientos por su labor en el desarrollo de su objeto social	20 puntos
C. Experiencia institucional	30 puntos
D. Reconocimiento empresarial	10 puntos
E. Experiencia específica en la programación de eventos de artes escénicas registrados en el PULEP	10 puntos
F. Acreditación de experiencia en la ejecución de recursos públicos	20 puntos
Total Puntaje Máximo	**100 puntos**

A. RECONOCIMIENTO DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN (Máximo: 10 Puntos)

Se otorgará puntaje a la ESAL que acredite publicaciones en medios de comunicación (radios, diarios, revistas, televisoras o portales informativos, de carácter local, nacional o internacional) que cuenten con código ISSN o registro equivalente. El puntaje será acumulativo, de acuerdo con el número de publicaciones certificadas:	Una (1) Publicación en Medios	5 PUNTOS
	Dos (2) Publicaciones en Medios	10 puntos
	Total criterio	**10 Puntos**

El número de publicaciones de la ESAL en agencias de información (radios, diarios, revistas, televisoras o portales) deberá acreditarse mediante soportes verificables en medios escritos,

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

digitales o televisivos.
En el caso de propuestas presentadas por pluralidad de oferentes, este aspecto deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

B. RECONOCIMIENTOS POR SU LABOR EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL (Máximo: 20 Puntos)

Se otorgará puntaje a la ESAL que acredite reconocimientos oficiales, premios o distinciones recibidas por su labor en el desarrollo de su objeto social. El puntaje será asignado de manera no acumulativa, según el número de reconocimientos certificados:	Un (1) Reconocimiento	10 PUNTOS
	Dos (2) Reconocimientos	15 puntos
	Tres (3) Reconocimientos	20 puntos
	Total Subcriterio	**20 puntos**

En el caso de proponente plurales este aspecto deberá ser acreditado por todos los integrantes.

C. EXPERIENCIA INSTITUCIONAL (Máximo: 30 Puntos)

Se otorgará puntaje a la ESAL que acredite su trayectoria institucional en el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social. El puntaje será asignado de manera no acumulativa, según los años de experiencia certificados:	Mayor o igual 13 años	10 Puntos
	Mayor o igual 18 años	20puntos
	Mayor o igual 23 años	30 puntos
	Total criterio	**30 Puntos**

Nota: La experiencia institucional deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de constitución, registros oficiales o documentos verificables que respalden la continuidad y permanencia de la ESAL en el desarrollo de su objeto social.

D. RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL (10 puntos)

RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL		
Se otorgará puntaje a la ESAL que demuestre haber liderado propuestas de innovación y gestión empresarial que integren exitosamente prácticas empresariales con la cultura, y que hayan sido reconocidas mediante galardones o distinciones a la excelencia en gestión empresarial. El puntaje se asignará de acuerdo con la acreditación de dichos reconocimientos, conforme a los soportes documentales aportados por la entidad.	Un Reconocimiento (1) Empresarial	10
TOTAL		**10**

FORMAS DE ACREDITACIÓN

1. Certificados o actas oficiales expedidos por la entidad organizadora del galardón o premio.

2. Resoluciones, acuerdos o comunicados oficiales donde se reconozca la excelencia en gestión empresarial con enfoque cultural.
3. Publicaciones en medios de comunicación (diarios, revistas, portales, televisión) que registren el otorgamiento del reconocimiento.
4. Constancias emitidas por cámaras de comercio, gremios o asociaciones empresariales que acrediten la distinción.

E . EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA ESAL EN LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS REGISTRADOS EN EL PULEP. (Máximo 10 puntos)

El Municipio de Valledupar asignará puntaje a la ESAL que se encuentre registrada como productor y que acredite la programación de eventos de artes escénicas inscritos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, entre los años 2017 y 2025. El puntaje será no acumulativo, de acuerdo con el número de registros certificados:

- Entre 0 y 4 registros: **0 puntos**
- Entre 5 y 14 registros: **5 puntos**
- Más de 15 registros: **10 puntos**

Total, criterio: 10 puntos

Verificación

Para acreditar la cantidad de eventos, el oferente deberá presentar:

- Captura de pantalla del portal PULEP del Ministerio de Cultura en el área de trabajo de **Eventos**, o
- Archivo exportado en formato Excel desde el mismo portal.

F. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS MEDIANTE CONVENIOS DE ASOCIACIÒN Y/O COOPERACIÓN(Máximo: 20 Puntos)

La ESAL interesada en participar deberá acreditar experiencia en la ejecución de recursos públicos mediante la presentación de **certificaciones del contratante y/o copias de al menos cinco (5) convenios terminados** y celebrados dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto haya consistido en actividades culturales institucionales. Dichos convenios deberán ser distintos a los aportados para acreditar la experiencia específica.

La calificación se asignará de manera **no acumulativa**, de acuerdo con el valor total de los recursos públicos ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a la siguiente tabla:

Rango de recursos ejecutados (SMMLV)	**Calificación**
Más de 3.501 SMMLV	20 puntos
Entre 2.501 y 3.500 SMMLV	12 puntos

Rango de recursos ejecutados (SMMLV)	Calificación
Entre 2.001 y 2.500 SMMLV	8 puntos
Entre 1.501 y 2.000 SMMLV	4 puntos
Entre 1.001 y 1.500 SMMLV	2 puntos
Entre 501 y 1.000 SMMLV	1 punto
Entre 0 y 500 SMMLV	0 puntos

Documentos requeridos para acreditación

Cada certificación o copia de convenio deberá contener, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante que certifica, dirección, teléfono y nombre del responsable que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista (ESAL).
- Objeto del convenio.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del convenio.

En el caso de convenios ejecutados como integrante de consorcios o uniones temporales, deberá adjuntarse el documento de constitución del mismo. El valor administrado se reconocerá proporcionalmente a la participación de la ESAL dentro del consorcio o unión temporal.

No se aceptarán convenios en ejecución.

12. FACTOR DE DESEMPATE

En caso de que dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presenten propuestas que cumplan en su totalidad con los requisitos de idoneidad, experiencia y aportes económicos o en especie establecidos en el presente convenio, y se encuentren en igualdad de condiciones técnicas y de cumplimiento de requisitos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, con el fin de seleccionar objetivamente la propuesta más idónea para la ejecución del proyecto:

1. **Experiencia específica en proyectos culturales de alcance similar** (30% de ponderación para desempate)

 - Se priorizará la ESAL que haya ejecutado proyectos o eventos culturales equivalentes en magnitud, complejidad y alcance territorial al objeto del presente convenio.
 - Se evaluará la evidencia documental presentada, incluyendo memorias de eventos, certificados de participación, convenios previos y registros en el PULEP.

acreditación por parte de la ESAL: Mediante documentos verificables, tales como: Certificaciones de ejecución expedidas por entidades públicas o privadas, que incluyan: Objeto del proyecto, Valor, Fecha de ejecución, Alcance territorial

Concepto de cumplimiento: Copias de convenios o contratos ejecutados, con sus respectivas actas de liquidación o terminación.

- Memorias de eventos (programación, fotografías, informes finales).
- Registro PULEP, cuando aplique (eventos culturales de espectáculos públicos).
- Indicadores objetivos sugeridos:
- Número de proyectos similares ejecutados
- Valor contractual comparable
- Eventos con afluencia masiva o complejidad logística

2. **Capacidad operativa y logística** (25% de ponderación para desempate)

- Se valorará la disponibilidad de personal capacitado, infraestructura, equipos técnicos y medios logísticos que permitan garantizar la correcta ejecución del proyecto.
- Se tendrán en cuenta planes operativos, cronogramas de actividades y estrategias de coordinación.

Acreditación por parte de la ESAL: Con documentación técnica y organizacional: Organigrama del proyecto, con roles y perfiles del equipo, Hojas de vida del personal clave (coordinador, productor, técnico). Inventario de equipos (propios o mediante contratos de disponibilidad). Plan operativo y cronograma detallado de actividades. Cartas de compromiso de proveedores estratégicos (sonido, tarimas, logística).

3. **Solidez institucional y reconocimiento en el sector** (20% de ponderación para desempate)

- Se priorizará la ESAL con trayectoria demostrable, estabilidad financiera y reconocimiento público o sectorial, evidenciado mediante certificados, premios, menciones, acreditaciones y registros legales.

Acreditación por parte de la ESAL: Mediante evidencia institucional formal: Certificado de existencia y representación legal (antigüedad). Estados financieros o certificación del revisor fiscal/contador. Certificaciones de trayectoria expedidas por entidades públicas o privadas. Premios, menciones o reconocimientos sectoriales (si existen). Inscripción en registros culturales o sectoriales (cuando aplique).

4. **Aportes adicionales al proyecto** (15% de ponderación para desempate)

- Se valorarán las acciones, recursos en dinero o en especie, y estrategias de cofinanciación que la ESAL proponga para ampliar el alcance del proyecto, siempre que se relacionen directamente con el objeto del convenio y no sustituyan actividades ya establecidas por la Entidad.

Acreditación por parte de la ESAL: Con compromisos claros y cuantificables: Carta de compromiso firmada por el representante legal. Cuadro detallado de aportes en dinero o en especie, indicando: Valor estimado Uso específico - Relación directa con el objeto del convenio - Soportes de disponibilidad (cotizaciones, inventarios, convenios de apoyo).

Importante: Debe dejarse claro que estos aportes no sustituyen obligaciones del convenio, sino que lo complementan.

5. **Cobertura territorial y población beneficiaria** (10% de ponderación para desempate)

- Se dará preferencia a la ESAL que, por su experiencia o capacidad, pueda generar un mayor impacto en la comunidad beneficiaria, tanto en zonas urbanas como rurales, según el alcance del proyecto.

Acreditación por parte de la ESAL: La ESAL deberá acreditar este criterio mediante la presentación de **soportes documentales y técnicos** que permitan verificar su capacidad para generar impacto en la población beneficiaria del proyecto, tanto en zonas urbanas como rurales, de acuerdo con el alcance del convenio. nSe aceptarán, entre otros, los siguientes documentos: Documento técnico que identifique:

- Donde se desarrollarán las actividades.
- Barrios, corregimientos, veredas o municipios impactados.
- Relación directa con el objeto del convenio.

Procedimiento de aplicación:

- Cada criterio será evaluado de manera objetiva, asignando puntajes según la evidencia documental presentada por la ESAL.
- La selección final se realizará por el Supervisor designado por la Entidad Estatal, garantizando transparencia, proporcionalidad y alineación con los fines del proyecto.
- La decisión será motivada por escrito y comunicada a todas las ESAL participantes.

Nota: ESTOS CRITERIOS SE APLICAN EXCLUSIVAMENTE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, Y **NO CONSTITUYEN APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ORDINARIA** COMO LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 O LEY 2069 DE 2020

16. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación SECOPII el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

18. ANALISIS DE RIESGOS.

(ver en los estudios previos)

19. GARANTÍAS

Si bien el convenio a celebrar se enmarca en el **Régimen Especial de Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (Decreto 092 de 2017)** y no en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica del objeto y los riesgos identificados en el análisis previo, se considera pertinente exigir garantías proporcionales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

La **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** deberá constituir a favor del **Municipio de Valledupar** una **Garantía Única,** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, bajo los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

1. Amparo de Cumplimiento	**Objeto**: Cubrir el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, así como su cumplimiento tardío o defectuoso. **Vigencia**: Desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **Cuantía**: Equivalente al **10% del valor total del convenio**.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual	**Objeto**: Amparar los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades relacionadas con la celebración del **Festival de la Leyenda Vallenata – versión 59**. **Cobertura mínima**: a) Muerte y/o lesiones personales a terceros. b) Daños materiales a bienes de terceros. c) Perjuicios ocasionados durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento. **Cuantía asegurada**: Equivalente a **300 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV)**. **Vigencia**: Durante todo el plazo de ejecución del convenio, contado a partir del procedimiento de inicio en el SECOP II.

Consideraciones adicionales

- Esta garantía se exige exclusivamente para cubrir riesgos derivados de la operación del evento y no ampara riesgos relacionados con orden público, terrorismo, fuerza mayor o hechos atribuibles a grupos al margen de la ley, los cuales serán gestionados conforme al régimen legal aplicable.
- Las garantías solicitadas tienen como finalidad asegurar la correcta ejecución de las actividades del proyecto cultural, la destinación específica de los recursos y la presentación de informes requeridos por el Municipio de Valledupar, en el marco del Decreto 092 de 2017.
- La aprobación de las pólizas por parte del Municipio constituye requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio.
- Las garantías deberán ser aprobadas por la Secretaría General a través de la plataforma **SECOP II**.

La aprobación de la póliza por parte del Municipio constituye requisito para el inicio de la ejecución del convenio.
Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II

20. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

21. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y de riesgos realizado en los estudios previos, se concluye que resulta **conveniente y oportuno** para el Municipio de Valledupar adelantar la celebración del convenio de asociación en el marco del proyecto denominado: **"Fortalecimiento de la Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I"**.

La ejecución de este convenio permitirá:

- **Articulación de recursos y capacidades** entre el Municipio y la ESAL ejecutora, garantizando eficiencia en la gestión.
- **Promoción y preservación de las manifestaciones culturales**, fortaleciendo la identidad y el patrimonio cultural del municipio.
- **Incremento de la participación comunitaria**, mediante actividades de alto impacto social y cultural.
- **Optimización de los recursos públicos destinados a la cultura**, asegurando su destinación específica y transparente.
- **Fomento del talento local y regional**, con espacios de visibilización y proyección artística.
- **Desarrollo integral de festividades y expresiones artísticas**, con impacto positivo en la cohesión social y la proyección turística de Valledupar.

La evaluación integral demuestra que los **beneficios esperados superan los riesgos identificados**, en tanto estos cuentan con mecanismos de mitigación y garantías proporcionales. En consecuencia, se emite concepto de favorabilidad para la celebración del convenio, en el momento actual, bajo el régimen especial previsto en el **Decreto 092 de 2017**.

Nota: Firma electrónica: La plataforma SECOP II utiliza firma electrónica para la gestión de los procesos de contratación y la suscripción de convenios, conforme a las normas del Sistema de Compra Pública y del comercio electrónico. El registro en la plataforma genera un mecanismo de firma asociado al usuario y contraseña, los cuales son personales e intransferibles, y su uso produce efectos jurídicos vinculantes para el titular y/o su representado. Dicha firma cumple con los requisitos de confiabilidad previstos en el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012, garantizando la autenticidad del firmante y la integridad del mensaje de datos mediante mecanismos como el sello de tiempo.